

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14578.-**

**VISTO:**

El Expediente N° SPC-5234-O-1985 y Adjunto N° OE-1748-C-2010, y las Ordenanzas N° 2603 y 13079; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Obispado de la Ciudad de Neuquén tramitó la adjudicación de un inmueble para la construcción de un centro religioso, dando origen a la Ordenanza N° 2603, mediante la cual se confirió Derecho de Uso y Ocupación Gratuita por el término de 10 (diez) años sobre el predio designado como Lote 3, que es parte de la Reserva Fiscal denominada Manzana 4 de la Chacra 125, formalizándose el respectivo Convenio.

Que el Obispado de Neuquén solicita la renovación del Permiso de Uso y Ocupación.

Que dicho inmueble le corresponde al municipio por donación que hiciera la firma INVERFOL, en mayor fracción Manzana 4 (Reserva Fiscal y Espacio Verde) bajo Matrícula N° 34298, mediante Decreto N° 923/1981, de aceptación, según surge de Plano de Mensura Particular con Subdivisión de la Manzana 4, Chacra 125, bajo Expediente N° 2318-2855/1987, individualizado como Lote 3 de la Manzana 4, con una Superficie total de 900,00 m<sup>2</sup> (novecientos metros cuadrados), identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-1773-0000.

Que, posteriormente, varios vecinos de la comunidad religiosa solicitan una solución a la línea municipal, toda vez que la construcción de parte de la capilla se encuentra sobre el Espacio Verde lindero al Lote 3 de la misma manzana.

Que por Ordenanza N° 13079 se autoriza la desafectación del dominio público y afectación al dominio privado de una parte del espacio verde donde se ubica la Sacristía de la Parroquia Santa Rosa de Lima y autoriza la inscripción en el dominio privado municipal.

Que, mediante Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento del Espacio Verde N° 163 "Alfredo Betancur", desafectado por Ordenanza N° 13079, registrado ante la Dirección Provincial de Catastro, bajo Expediente N° 5824-EXPM 19604/2015, surge el Lote 3A de la Manzana 4, con una Superficie total de 297,00 m<sup>2</sup> (doscientos noventa y siete metros cuadrados), identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-1774-0000.

Que fundamentan su requerimiento ante la imposibilidad de avanzar con la regularización de la situación constructiva de la iglesia.

Dr. Federico Augusto Class  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que, a través de la Dirección Municipal de Verificaciones Domiciliarias, se constata que existe una construcción lindera a la capilla, que en apariencia sería la entrada a la misma.

Que, por todo lo expuesto y considerando que sobre los inmuebles se emplaza la Capilla "Santa Rosa de Lima", resulta necesaria la confección de la presente norma a fin de dar respuesta al requerimiento efectuado por la institución religiosa.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 046/2023 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 13/2023 del día 31 de agosto y aprobado por mayoría con 12 votos afirmativos en la Sesión Ordinaria N° 14/2023 celebrada por el Cuerpo el 14 de septiembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en carácter de donación con cargo a favor del Obispado de Neuquén un fracción identificada como Lote 3 de la Manzana 4, con una Superficie total de 900,00 m<sup>2</sup> (novecientos metros cuadrados), identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-1773-0000, de acuerdo a Plano de Mensura Particular con Subdivisión de la Manzana 4, Chacra 125, registrado bajo Expediente N° 2318-2855/1987 y una fracción identificada como Lote 3A de la Manzana 4, con una Superficie de 297,00 m<sup>2</sup> (doscientos noventa y siete metros cuadrados), identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-1774-0000, de acuerdo a Plano de Mensura registrado bajo Expediente N° 5824-EXPM19604/2015, ambas ubicadas en la Ciudad Neuquén, Departamento Confluencia, Barrio Unión de Mayo, con destino al funcionamiento de la Parroquia "Santa Rosa de Lima", de acuerdo al Anexo Único, que forma parte de la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 2º):** AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones a fin de otorgar la Escritura Traslativa de Dominio por Donación con cargo a favor del Obispado de Neuquén, con relación a los inmuebles descriptos en la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 3º):** Los gastos que demande la Escritura Traslativa de Dominio, como asimismo los honorarios del escribano interviniente, serán a exclusivo cargo del Obispado de Neuquén.-

**ARTÍCULO 4º):** Será de exclusiva cuenta del Obispado de Neuquén el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos provinciales, municipales, nacionales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 5º):** Se deja expresamente establecido que el cambio de destino, será causal de inmediata revocación de la donación, debiendo ésta retrotraer el dominio a la Municipalidad de Neuquén, con todas las mejoras efectuadas sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.-

**ARTÍCULO 6º):** DERÓGASE la Ordenanza N° 2603.-

**ARTÍCULO 6º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expedientes N° SPC-5234-O-1985, OE-1748-C-2010).-**

ES COPIA  
lo

FDO.: MOSNA  
CLOSS

Dr. Federico Augusto Closs  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



Ordenanza Municipal N°	14578	/ 20
Premulgada por Decreto N°	0970	/ 2023
Expte. N°	SPC-5234 O-1985	
Obs.:	OE-1748-C-2010	



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén

### PLANO SEGUN MENSURA Y FRACCIONAMIENTO

Realizado por la Municipalidad de Neuquén

ESCALA 1:1000

**REPRESENTACION GRAFICA SEGUN PLANO 2318-2855/87**  
ESCALA 1:1000

**COORDENADAS POR GAR IN DE VERTICES**  
 15-83-111 X = 598551.73 Y = 257738.75  
 15-83-112 X = 598208.42 Y = 257767.58  
 A X = 5980178.39 Y = 257780.55  
 B X = 5980177.50 Y = 257778.52  
 C X = 5980117.01 Y = 257777.13  
 D X = 5980116.81 Y = 257785.15

**SIGNOS TOPOGRAFICOS**  
 \* Nivel existente 2318-2855/87  
 \* Malla verde 10 m x 100 m  
 \* Línea de Pedregal  
 \* Colección topográfica  
 \* Contorno

**NOTAS**  
 1) Las áreas de cada lote están sujetas de ajuste.  
 2) Los límites no incluidos en este plano son de responsabilidad del propietario.  
 3) El presente plano no constituye un instrumento de dominio.  
 4) Este plano fue elaborado en el mes de Noviembre de 2015.  
 5) Este plano fue elaborado en el mes de Noviembre de 2015.

**NOTAS QUE PUBLICITAN EXIGENCIAS PROPIAS DEL REGIMEN ESTABLECIDO POR DECRETO INT/76.1093**  
 1) El lote 20 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 2) El lote 21 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 3) El lote 22 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 4) El lote 23 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 5) El lote 24 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 6) El lote 25 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 7) El lote 26 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 8) El lote 27 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 9) El lote 28 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 10) El lote 29 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 11) El lote 30 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 12) El lote 31 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 13) El lote 32 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 14) El lote 33 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 15) El lote 34 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 16) El lote 35 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 17) El lote 36 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 18) El lote 37 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 19) El lote 38 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 20) El lote 39 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 21) El lote 40 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 22) El lote 41 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 23) El lote 42 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 24) El lote 43 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 25) El lote 44 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 26) El lote 45 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 27) El lote 46 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 28) El lote 47 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 29) El lote 48 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 30) El lote 49 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 31) El lote 50 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 32) El lote 51 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 33) El lote 52 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 34) El lote 53 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 35) El lote 54 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 36) El lote 55 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 37) El lote 56 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 38) El lote 57 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 39) El lote 58 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 40) El lote 59 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 41) El lote 60 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 42) El lote 61 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 43) El lote 62 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 44) El lote 63 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 45) El lote 64 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 46) El lote 65 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 47) El lote 66 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 48) El lote 67 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 49) El lote 68 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 50) El lote 69 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 51) El lote 70 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 52) El lote 71 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 53) El lote 72 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 54) El lote 73 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 55) El lote 74 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 56) El lote 75 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 57) El lote 76 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 58) El lote 77 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 59) El lote 78 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 60) El lote 79 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 61) El lote 80 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 62) El lote 81 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 63) El lote 82 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 64) El lote 83 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 65) El lote 84 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 66) El lote 85 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 67) El lote 86 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 68) El lote 87 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 69) El lote 88 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 70) El lote 89 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 71) El lote 90 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 72) El lote 91 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 73) El lote 92 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 74) El lote 93 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 75) El lote 94 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 76) El lote 95 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 77) El lote 96 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 78) El lote 97 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 79) El lote 98 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 80) El lote 99 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.  
 81) El lote 100 debe poseer un área mínima de 2 hectáreas.

**PROVINCIA DEL NEUQUEN**

DEPARTAMENTO CONFLUENCIA  
LOCALIDAD NEUQUEN

MENSURA PARTICULAR CON FRACCIONAMIENTO DEL ESPACIO VERDE Nº 163 ALFREDO BETANCOUR DESAFECTADO POR ORDENANZA Nº 13079

PROPIEDAD DE MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

NOMENCLATURA CATASTRAL DE CIUDAD 05-21-067-1678-0000

ANTECEDENTES LEGALES ORDENANZA Nº 3079 PLANO 2318-2855/87

NO CONSTA INSCRITO

PROPIETARIO

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
DOMINIO (Inscripción Registral) No. 163  
D.E. Nº 1.471.381.000  
Fecha Inscripción: 15/08/2015

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
PLANO REGISTRADO  
FECHA: 08 ABR 2015

LUCA SABELLETTI  
Médico Registrado Nº 1122 - Neuquén  
Abogado Registrado Nº 1122 - Neuquén

5824-EXPM19604/15

Dr. Federico Augusto Closs  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

-NON-37902-